



Ajuntament de Cocentaina

EXP. 1744/2022

EDICTO

Mediante Resolución de Alcaldía núm. 2022-1143, de fecha 28 de julio de 2022, del Ayuntamiento de Cocentaina, y avocando las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, se ha acordado convocar la concesión de subvenciones a Clubes y Entidades Deportivas del Municipio de Cocentaina – Temporada 2021-2022, de acuerdo con las siguientes bases:

BASES QUE HAN DE REGULAR LA CONCESIÓN DE AYUDAS A CLUBES Y ENTIDADES DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO DE COCENTAINA, TEMPORADA 2021-2022

Primera.- Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria, la concesión mediante el procedimiento de concurrencia competitiva ordinaria, de ayudas económicas a los clubes y entidades deportivas de la localidad de Cocentaina, para la organización y desarrollo de la actividad deportiva ordinaria programada para el periodo de tiempo que transcurre entre agosto de 2021 y julio de 2022, con una dotación económica que asciende a los 33.000,00.- €, con cargo a la partida 34111.48000 del Presupuesto Municipal de 2022.

Segunda.- Requisitos de los beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria los clubes y entidades deportivas que a la fecha de finalización del plazo para presentación de la solicitud de esta subvención, reúnan los siguientes requisitos:

- a) No disponer de una subvención nominativa con cargo al Presupuesto Municipal del ejercicio. (Como es el caso del equipo sénior masculino A del Ye Faky Futbol Sala y del C.D. Contestano).
- b) Que estén registradas en el Consell Local d'Esports de Cocentaina o acrediten haber solicitado la inscripción en dicho registro, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, condicionándose en este caso el abono de la subvención a la inscripción definitiva en dicho registro. Este dato se comprobará de oficio.
- c) Que el club o entidad deportiva, se halle inscrito en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Valenciana o bien en la Federación correspondiente al deporte de que se trate, o acredite haber solicitado la inscripción en uno de dichos registros, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, salvo en el supuesto de tratarse de una entidad cuya inscripción no sea procedente, en cuyo caso se aportará certificado del Secretario de la Entidad acreditando esta situación.
- d) Que se trate de un club o entidad deportiva sin fin de lucro.
- e) Que organice una actividad deportiva durante el periodo de tiempo que transcurre entre agosto de 2021 y julio de 2022 o acredite su participación en una competición oficial durante la temporada 2021/2022.
- f) No hallarse incurso en alguna de las circunstancias que inhabilitan para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- g) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Tributaria. El Ayuntamiento recabará esta información directamente de la Agencia Tributaria, considerando que el interesado consiente esta consulta con la firma de la solicitud de subvención, salvo que haga constar en el procedimiento su oposición expresa.





Ajuntament de Cocentaina

- h) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social. El Ayuntamiento recabará esta información directamente de la Seguridad Social, considerando que el interesado consiente esta consulta con la firma de la solicitud de subvención, salvo que haga constar en el procedimiento su oposición expresa.
- i) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Tesorería Municipal. Este dato se comprobará de oficio mediante certificado del coordinador de deportes municipal que acredite la expedición y pago del carnet para el uso de las instalaciones deportivas de los miembros del club o entidad deportiva, temporada 2021-2022, o en su caso, certificado de que el club no hace uso de las mismas. Asimismo se comprobará el resto de conceptos por los que el club pudiera ser deudor con el Ayuntamiento.

La falta de cumplimiento de alguno de los requisitos anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes indicado en la cláusula tercera, será causa de denegación directa de la solicitud.

Tercera.- Solicitudes.

Las solicitudes, ajustadas al modelo oficial que figura como Anexo I, irán dirigidas a la Sra. Alcaldesa de Cocentaina debiéndose presentar a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cocentaina, **en el plazo de 10 días hábiles** a partir del siguiente al de la publicación del extracto de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien por cualquiera de los procedimientos previstos en el Artículo 16.4, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Cuarta.- Documentación

Junto a la solicitud, deberá acompañarse la siguiente documentación:

- a) Certificado que acredite la inscripción de club o entidad deportiva en el registro de entidades deportivas de la Generalitat Valenciana, o bien en la Federación correspondiente al deporte de que se trate, indicando la fecha de inscripción o en su defecto la solicitud, indicando la fecha de la solicitud. En caso de tratarse de una entidad cuya inscripción no sea procedente, se aportará certificado del Secretario de la Entidad acreditando esta situación.
- b) Certificado del Secretario del club o entidad deportiva en la que se exprese que se trata de una asociación cuya finalidad no persigue el lucro.
- c) C.I.F. de la Asociación.
- d) D.N.I. de su presidente o representante, así como acreditación de la vigencia de su cargo con certificado del secretario.
- e) Memoria o proyecto de las actividades para las que solicita la subvención.
- f) Presupuesto de gastos e ingresos de las actividades (según modelo anexo), indicando todos los recursos disponibles para su financiación, incluyendo aportaciones de socios, ayudas públicas y privadas, patrocinadores, etc.

Quando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 15.000 euros (sin IVA) en el caso de suministro de bienes o prestación de servicios por empresas, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que justifique que no existan en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas debe aportarse en la justificación, debiendo motivarse cuando no se elija la oferta económicamente más





Ajuntament de Cocentaina

ventajosa.

- g) Declaración responsable donde se relacionen las ayudas económicas recibidas y/o solicitadas de organismos/entidades públicas y/o privadas para la actividad, según modelo adjunto.
- h) Ficha de mantenimiento de terceros en la que conste la titularidad de la cuenta bancaria donde se quiere recibir la subvención solicitada, según el modelo adjunto.
- i) Fotocopia del calendario oficial de cada uno de los equipos de la entidad.
- j) Fotocopia de documento oficial de la Federación donde se indiquen los precios a aplicar en la temporada 2021/2022 por: inscripción del equipo, fianza, licencias, arbitrajes...
- k) Fotocopia de la hoja de inscripción a la Federación de las personas deportistas de cada categoría. Los clubes que disputen competiciones en ámbito no federado, deberán presentar listado de los miembros del club que participen en las mismas, acreditando su inscripción en Jocs Esportius de Conselleria y/o mutualidades necesarias para la competición o desarrollo de la actividad.

La documentación correspondiente a los apartados anteriores no será necesario presentarla siempre que ya se haya aportado previamente para algún expediente del Ayuntamiento, y se mantengan inalterados dichos datos. El solicitante deberá indicar en todo caso, el expediente de referencia y/o la fecha en que presentó dicha documentación.

Con la firma de la solicitud de la subvención, se considerará que el interesado consiente que el Ayuntamiento consulte directamente el estado de cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social, salvo que haga constar en el procedimiento su oposición expresa, para lo cual deberá presentar un escrito específico en dicho sentido.

Si la solicitud no reuniese los requisitos señalados, se le requerirá al interesado, para que en el plazo de diez días, complete la documentación exigida y en la forma señalada, advirtiéndole que de no cumplirse dicho requerimiento, se considerará que el interesado desiste de su petición, procediéndose al archivo del expediente, previa resolución al efecto.

Quinta.- Criterios de valoración para la concesión de las ayudas

Como criterios de prioridad, para la determinación de la cuantía de la subvención a conceder, se establecen los siguientes con las siguientes especificaciones:

- Gastos en licencias federativas, en inscripciones, y gastos en mutualidades, para el desarrollo de las competiciones y actividades oficiales en las que participe el club o entidad deportiva. Este criterio será ponderado por el 20%.
- Gastos en arbitrajes, que se generen de la participación en competiciones y actividades oficiales en la que participe el club o entidad deportiva. Este criterio será ponderado por el 25%.
- Desplazamientos, que se tendrán en cuenta como el total de los kilómetros que realiza el club o entidad deportiva, con motivo de los encuentros y participaciones en las competiciones y actividades oficiales en las que están inscritos, y que se ha participado en ellas (acreditando dicha participación). Este criterio será ponderado por el 5%.
- Deporte base, que será ponderado por el 25% y se computará según las siguientes especificaciones (entendiéndose por base, a menores de 18 años el año en que finaliza la temporada, y justificando el número total mediante presentación de listados federados, acreditación de inscripción en Jocs Esportius de Conselleria, o mutualidades, **necesarias** para la competición o el desarrollo de la actividad):
 - 0 deportistas de base: 0 puntos





Ajuntament de Cocentaina

- Entre 1 y 10 deportistas de base: 0,5 puntos
 - Entre 11 y 20 deportistas de base: 1 puntos
 - Entre 21 y 50 deportistas de base: 2 puntos
 - Entre 50 y 100 deportistas de base: 3 puntos
 - Más de 100 deportistas de base: 4 puntos
- Posibilidad de obtener subvención por parte de la Diputación de Alicante a través de los planes de ayuda PAC, PACE, PACFUT, PACPASI de la provincia. Si existe la posibilidad y no se solicita esta, se desestimará el estudio de la solicitud de la entidad deportiva o club en cuestión, otorgándose automáticamente la cantidad establecida como subvención mínima, con un importe máximo total de 300 euros.
 - Ámbito geográfico de las competiciones y actividades oficiales en las que participa el club o entidad deportiva, que será ponderada por el 5% y se computará según las siguiente especificaciones:
 - Nivel Local-Comarcal: 0 puntos
 - Nivel Provincial: 1 punto
 - Nivel Autonómico: 2 puntos
 - Nivel Nacional: 4 puntos
 - Actividad y/o competición regular en la que se participa durante la temporada: este criterio será ponderado por el 20% y se computará según las siguiente especificaciones:
 - Se le asignará 0 puntos a aquella entidad que participe únicamente en el desarrollo de su actividad, propia de su auto-gestión.
 - Se le asignarán 2 puntos a aquella entidad que participe en actividades y/o competiciones federadas, con calendario oficial externo a la entidad, pero que la participación en estas será a elección del propio club y/o de los deportistas del club.
 - Se le asignarán 4 puntos a aquella entidad que participe en actividades y/o competiciones federadas, con calendario oficial externo a la entidad.

Sexta.- Importe mínimo de la subvención

No se establece ningún importe mínimo, sino que el importe de la subvención quedará sujeto al que se asigne según estudio de valoración, pudiendo incluso ser de cero euros si no se obtiene ningún punto.

Séptima.- Órgano competente para la instrucción, valoración y resolución.

La instrucción del procedimiento de concesión de las presentes subvenciones corresponderá al personal técnico de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Cocentaina que realizará de oficio todas aquellas actuaciones que considere necesarias para determinar, conocer y comprobar los datos en virtud de los cuales ha de formularse la propuesta de resolución.

La comisión de valoración estará integrada por los miembros del Consell Local d'Esports. Dicha comisión elevará la propuesta de resolución a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, que es el órgano competente para resolver.

Octava.- Plazo de resolución y notificación.

Vista la propuesta de resolución, la Junta de Gobierno Local dictará la correspondiente resolución, que será motivada y se notificará a todos los solicitantes.

El plazo máximo para emitir y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 2 meses desde la fecha de terminación del plazo establecido para la presentación de solicitudes,





Ajuntament de Cocentaina

transcurrido el cual sin recaer resolución expresa, los solicitantes estarán legitimados para considerar desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención, quedando abierta en este caso, la vía jurisdiccional.

Novena.- Publicidad

Las entidades beneficiarias **deberán dar publicidad de la ayuda recibida** del Ayuntamiento de Cocentaina, por alguno de los medios siguientes: mención de la colaboración en folletos u otro material impreso de sus actividades, cartel informativo situado en la puerta o fachada de su sede social, cuña publicitaria en Radio Cocentaina o en la Revista El Comtat, o en otros medios de difusión. En el caso de entidades deportivas con ayudas superiores a 2.500,00 euros deberán adecuar su vestuario deportivo incluyendo el nombre o logotipo del Ayuntamiento de Cocentaina.

Junto con la documentación justificativa de la subvención, deberá acreditarse la realización de dicha publicidad.

Décima.- Justificación y Abono

El plazo de presentación de las justificaciones requeridas concluirá el día 31 de octubre del año en vigor.

La presentación de dicha justificación se realizará presentando la **cuenta justificativa según modelo anexo** a las presentes bases, **acompañada de:**

- Las **facturas originales y documentos justificativos de su pago**, con lo cual se acreditará el gasto efectuado en el desarrollo de la actividad subvencionada, debiendo corresponder al período para el que ha sido concedida la misma y supondrá la aceptación por parte del beneficiario de la cantidad subvencionada por este Ayuntamiento. Las relacionadas con gastos federativos, gastos en mutualidades y gastos de arbitrajes, en caso de existir gastos de esta naturaleza, serán presentadas obligatoriamente por las entidades que de ellas genere por su actividad.

Los pagos por importes iguales o superiores a 1.000,00 euros deberán haberse realizado mediante talón nominativo, transferencia o por medios electrónicos, no se aceptarán justificantes de pago en efectivo para pagos superiores a dicho importe.

- **Acreditación de haber hecho publicidad de la ayuda recibida del Ayto de Cocentaina**, mediante alguno de los siguientes medios: aportación de folletos de sus actividades donde figure la colaboración municipal, fotografía del cartel informativo situado en la entrada de su sede social, factura del medio de difusión donde se indique la fecha de la publicidad realizada, etc., salvo que la actividad subvencionada haya finalizado antes de la concesión de la subvención, con lo cual resulte imposible realizar dicha publicidad. En el caso de entidades deportivas con ayudas superiores a 2.500,00 euros deberán adecuar su vestuario deportivo incluyendo el nombre o logotipo del Ayuntamiento de Cocentaina.

La no justificación comportará la pérdida del derecho a la subvención.

Si se presenta justificación en el plazo establecido, pero ésta resulta incompleta o incorrecta, se deberá subsanar la misma en el plazo máximo de 10 días a contar desde el día siguiente a la recepción del requerimiento de subsanación. La falta de subsanación en el plazo concedido al efecto provocará que se entienda al beneficiario decaído en su derecho, procediéndose al archivo del expediente, previa resolución al efecto.

La presentación de la justificación fuera del plazo establecido, supondrá la comisión de una infracción leve, que será sancionada, previo expediente tramitado al efecto, con multa pecuniaria del siguiente importe, que en todo caso no podrá ser inferior a 75 euros:





Ajuntament de Cocentaina

- Si el plazo excedido no supera un mes: el 5% del importe de la subvención
- Si el exceso supera el plazo de un mes: el 10% del importe de la subvención
- Si el plazo de justificación excede del 31 de diciembre de 2022, se perderá el derecho al 100% de la subvención.

El importe justificado deberá ser el 100% de la subvención concedida. No obstante, **si la entidad subvencionada fuese beneficiaria de otra ayuda para la misma actividad procedente de cualquier otra institución pública o privada, el importe a justificar deberá alcanzar al menos una cuantía igual a la suma de todas las ayudas a percibir.**

Si el importe justificado fuera inferior a la subvención concedida, ésta se reducirá al importe efectivamente justificado.

Los gastos deberán corresponderse con la actividad subvencionada y se referirán a conceptos como desplazamientos, arbitrajes, material deportivo para el evento, trofeos, gastos federativos, seguros y mutualidades, gastos de participación en torneos, gastos de uso de instalaciones deportivas o sedes deportivas, material publicitario de actividades, y estar comprendida la fecha de emisión de las facturas o recibos dentro del periodo subvencionable (1 de agosto de 2021 a 31 julio de 2022). No se aceptarán gastos en actos o celebraciones tales como ágapes, bebidas, etc., con la única excepción de trofeos.

Los certificados de estar al corriente con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y la Tesorería Municipal, deberán estar vigentes en el momento del pago de la subvención, comprobándose de nuevo de oficio en caso de que hubiese finalizado ya su vigencia. En caso de resultar negativos, se deberá solventar dicha circunstancia para que pueda procederse a su pago. En caso contrario, comportará la pérdida del derecho a la subvención.

Undécima.- Normativa

En todo lo no previsto expresamente en las presentes bases específicas, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y en las bases de ejecución del presupuesto municipal en vigor.

Duodécima.- Pérdida o minoración de las ayudas

La subvención concedida quedará anulada, total o parcialmente por el incumplimiento de lo establecido en las bases que rigen la presente convocatoria, así como de lo establecido en la normativa a que se refiere la base anterior.

Decimotercera.- Del reintegro de las ayudas

Para el reintegro de las ayudas serán de aplicación las normas recogidas en los artículos 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones.

Decimocuarta.- Régimen de Infracciones y Sanciones

El régimen sancionador en la materia regulada en la presente orden será el establecido en el título IV de la ley 38/2003, General de Subvenciones.

Decimoquinta.- Medios de publicación

Se utilizarán los medios previstos en la ley 38/2003 y Reglamento de desarrollo.

Decimosexta.- Régimen Jurídico

La participación en esta convocatoria supone la aceptación de las presentes bases,





Ajuntament de Cocentaina

correspondiendo a la Junta de Gobierno Local la interpretación y desarrollo de las mismas en cuanto a cuestiones pudieran plantearse y que no estuvieran específicamente previstas en las mismas.

Decimoséptima.- Entrada en vigor y recursos

Las presentes bases y convocatoria producirán efectos desde el día siguiente al de la publicación en la Base Nacional de Subvenciones.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de reposición potestativo ante el mismo órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación de este acto o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

LA ALCALDESA,
Fdo. Mireia Estepa Olcina

Documento firmado electrónicamente

